

**ACUERDO No. 018  
(20 de marzo de 2018)**

**Por el cual se modifica el Acuerdo 009 del 28 de septiembre de 2004, el cual contiene el Sistema de Autoevaluación Permanente Institucional en la Fundación Universitaria del Área Andina**

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA, en ejercicio de sus facultades estatutarias y

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política en su artículo 69 garantiza la Autonomía Universitaria a las Instituciones de Educación Superior, lo cual les permite definir y declarar su Misión, Proyecto educativo y mecanismos de auto evaluación, seguimiento y control.

Que, la Ley 30 de 1992, creo el Sistema Nacional de Acreditación con el objetivo de que las Instituciones que hacen parte del Sistema demuestren que cumplen con los más altos requisitos de calidad.

Que, la Acreditación tiene como base la Autoevaluación permanente y que el objetivo central de esta es contribuir a la constitución de los mayores estándares de calidad en cada uno de los programas académicos que imparten las instituciones de educación superior.

Que, la Autoevaluación, como proceso permanente facilita la identificación de fortalezas, debilidades oportunidades y amenazas, así como las estrategias de acción con miras al mejoramiento Institucional en general y de cada uno de los Programas Académicos en particular.

Que, la Fundación Universitaria del Área Andina, se encuentra comprometida con la búsqueda permanente del mejoramiento de la calidad de sus programas y procesos y requiere del compromiso decidido de la comunidad académica para la definición y realización de su Sistema de Autoevaluación Permanente acorde con el modelo del Consejo Nacional de Acreditación y demás normas concordantes.

Que la actual estructura orgánica de la Fundación Universitaria del Área Andina impone actualizar y modificar los Comités establecidos para gestionar los procesos de autoevaluación y acreditación.

**ACUERDA:**

**Artículo Primero.** El artículo 6º del Acuerdo 009 del 28 de septiembre de 2004 quedará así:

Artículo 6º: El Comité Directivo Autoevaluación Institucional, estará integrado de la siguiente manera:

- Rector Nacional (líder)
- Vicerrector Académico
- Vicerrector Administrativo y Financiero

- Rector de Pereira
- Rector de Valledupar
- Director de Acreditación y Aseguramiento de la Calidad
- Director de Planeación (secretaría técnica)
- Cuatro Decanos (2 de Bogotá, 1 de la seccional y 1 de la sede)
- Un Representante de los Docentes

**Artículo Segundo.** El artículo 7º del Acuerdo 009 del 28 de septiembre de 2004 quedará así:

Artículo 7º: Son funciones del Comité Directivo Autoevaluación Institucional:

- Velar permanentemente por la calidad académica de la institución y promover la autoevaluación continua de los programas y la institución con el fin de garantizar los procesos de mejoramiento de calidad.
- Aprobar y hacer seguimiento al plan de trabajo y cronograma de autoevaluación para la acreditación institucional.
- Aprobar el modelo de autoevaluación institucional con base en los lineamientos de acreditación del CNA u otros organismos internacionales de interés para la FUAA.
- Aprobar los lineamientos, estrategias, instructivos, guías e instrumentos a desarrollar en el proceso de autoevaluación.
- Proponer la consecución y ejecución de los recursos necesarios para desarrollar el proceso de autoevaluación institucional y el plan de mejora que de él se desprenda, bajo criterios de sostenibilidad financiera y en concordancia con el Plan de Desarrollo Institucional.
- Revisar y aprobar los informes parciales y finales de autoevaluación de las sedes y multicampus.
- Someter los documentos para revisión de pares colaborativos y tomar decisiones frente a las observaciones y recomendaciones realizadas.
- Capacitación y socialización. Elaborar el plan de capacitación.

**Artículo Tercero.** El artículo 8º del Acuerdo 009 del 28 de septiembre de 2004 quedará así:

Artículo 8º: El Comité Técnico de Autoevaluación Institucional, estará integrado de la siguiente manera:

- Vicerrector Académico (Lider)
- Director de Acreditación y Aseguramiento de la Calidad (secretaría técnica)
- Representante Pereira
- Representante Valledupar
- Directora de Planeación
- Asesor Rectoría
- Representante de los decanos Bogotá
- Representante de los docentes.

**Artículo Cuarto.** El artículo 9º del Acuerdo 009 del 28 de septiembre de 2004 quedará así:

Artículo 9º: Son funciones del Comité Directivo Autoevaluación Institucional:

- Coordinar y hacer seguimiento al plan de trabajo del proceso de Autoevaluación Institucional aprobado por el Comité Directivo.

- Proponer al Comité Directivo de Autoevaluación Institucional los lineamientos, estrategias, instructivos, guías e instrumentos a desarrollar en el proceso de autoevaluación.
- Apoyar el trabajo de autoevaluación por factor a cargo de las mesas de autoevaluación conformadas por factor e integrales de sede.
- Definir la conformación de las mesas de autoevaluación por factor y de las mesas integrales de autoevaluación de las sedes, y orientar su trabajo por medio de los lineamientos, estrategias, instructivos, guías e instrumentos aprobados para tal fin.
- Diseñar y realizar el ejercicio de ponderación de factores y características.
- Revisar, retroalimentar y proponer ajustes a los juicios de calidad de los distintos factores de acreditación y por sede, y redactar con base en ellos, los juicios de calidad multicampus de los factores y el global de la institución.
- Hacer seguimiento a los planes de trabajo de las mesas y, en general, al proceso de autoevaluación
- Dirigir y hacer seguimiento a la ejecución de una política de comunicación efectiva del proceso de autoevaluación a cargo del Comité de Comunicaciones.
- Consolidar, ajustar y presentar para su aprobación, la versiones parciales y finales del documento de autoevaluación institucional.
- Construir con base en los resultados de procesos de autoevaluación, un plan de mejoramiento de la calidad institucional y someterlo a aprobación del Comité Directivo de Autoevaluación.
- Hacer seguimiento al plan de mejoramiento institucional, evaluar su avance y elevar al comité directivo las alertas necesarias para su pleno cumplimiento.

**Artículo Quinto.** El presente Acuerdo rige a partir de su expedición.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C. a los veinte (20) días del mes de marzo de dos mil dieciocho (2018).

  
**DIEGO MOLANO VEGA**  
Presidente

  
**JAVIER ORTIZ MUÑOZ**  
Secretario General